

y del material necesario para constituir el colegio y practicar las operaciones de la elección.

Septo

Que por mi, el Secretario, se cumplan durante los días de elección las prescripciones de la Ley, en lo relativo a recepción de las actas que depositen en la Secretaría el Sr. Presidente del Colegio, librando las oportunas copia certificadas y demás trámites legales.

No habiendo otro asunto que discutir el Sr. Presidente levanta la sesión firmando con los Sres. Concejales que saben hacerla de que yo el Secretario certifico

El Alcalde Acc^l.



Juan Pife los Sres. Concejales
Isidro Vila

Ena gin Etane Viente puber m

José Garradella

Fran^{co} Empedro Pri

Sesión ordinaria del 23 de Abril de 1883.

Moife

Subern

Garradella

Estape

Vila

Bladas

Collo.

En el pueblo de San Jorge de Barrova a veinte y cinco de Abril de mil ochocientos ochenta y tres: Reunidos los Sres que componen la Municipalidad de este pueblo en el salon de sesiones de esta Casa Consistorial, con asistencia de los Sres

breves
villa.

Domeny
Juguet

vocales, asociadas, que en union del mismo
constituyen la Junta Municipal que abajo
firman, bajo la presidencia del Sr. Al-
calde Accidental D. Juan Pife Jaimés,
a fin de celebrar sesion pública ordina-
ria, con el objeto de cumplir lo que prescribe
la D.O. de 9 Agosto de 1878 Regla 1.^a a
fin de asimismo fijar definitivamente el
proyecto de Presupuesto.

El Sr. Presidente abrió la sesion
Manifestando que formado y aprobado el
proyecto de presupuesto ordinario para el
año ochocientos de mil ochocientos ochenta y tres a mil-
ochocientos ochenta y cuatro y en vista de que ape-
sar de haberse introducido todas las econo-
mias posibles en sus gastos, y apurados
los recursos legales para ingresos aun
resultaba un deficit de siete mil ochocientos
venti y siete ptas sesenta y tres centimos que por
lo tanto para cubrir dicha cantidad era lo
mas procedente echar mano de un repartimi-
ento general entre todos los vecinos y hacende-
dos en proporcion de los medios o facultades
de cada uno que autoriza el art. 136 de
la vigente Ley Municipal párrafo 3.^o, cor-
regido para su distribucion segun se
previene en el art. 138 de la misma sien-
do este el único medio que se considera
de verdadera y conveniente realizacion pa-

ra cubria aquel.

Enterada la Junta y en virtud de la que previene dicha P.O. ha procedido a una minuciosa revision de todas las partidas de gastos, que se consignaron en el citado presupuesto; considerando, imposible economia alguna por cuanto en total importe de ellos, imprescindiblemente necesario ascienden a catorce mil doscientas cincuenta y siete ptas sesenta y tres centimos y en cuanto a los ingresos, despues de haberse apurado todos los arbitrios y recargos ordinarios, que son susceptibles de producir un resultado verdadero y efectivo teniendo en cuenta las circunstancias de esta localidad, solo dan un total de seis mil cuatrocientas treinta pesetas: Resultando el deficit de siete mil ochocientas veinte y siete pesetas sesenta y tres centimos y enteramente convenida la Junta que para cubrir el deficit seria imposible e inefficaz otro medio acuerda por unanimidad como medio unico e indispensable para la revelacion del presupuesto, la confeccion del reparti-

nuevo general que autoriza el artículo
136. de la vigente Ley Municipal, de
la cantidad de siete mil ochocientos veinte y siete
pesos sesenta y tres céntimos dejando suelto del
total el presupuesto Ordinaria del próximo
ejercicio económico de mil ochocientos
ochenta y tres a mil ochocientos ochenta
y cuatro.

No habiendo otro asunto que dis-
cutir el Sr. presidente levanta la sesión
firmando con él la presente acta los Sres.
del Ayuntamiento y vocales asociados que sa-
ben hacerlo de que yo el Secretario cer-
tifico.



El Alcalde Ordinario

Juan Pijo

Sres vocales asociados

Vicente Gubier

Joaquín Huguet

Martín Altamira

Sres del Ayunt.

José Carracella

José Vila

Magín Gtaye

Salvador La

José Domínguez

Juan Pijo Presidente